

PUNTA ARENAS

rola

"JOSEFINA BIANCHI"



MUNICIPALIDAD
DE
PUNTA ARENAS

CONTRATO DE COMODATO

En Punta Arenas, a 20 de Abril de 1983, entre don EDUARDO MENENDEZ GLASINOVIC, chileno, casado, cédula de identidad Rún N° 4.506.536 - 7 Alcalde (I) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y en su representación, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, y doña ANGELA TASSARA DE TORO, chilena, labores, casada, cédula de identidad Rún N° 3.187.157 - 3, Vice-Presidenta Regional del Comité de Ayuda a la Comunidad, Persona Jurídica de derecho Privado y en su representación, según se acreditará, domiciliada para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 1004, de esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ilustre Municipalidad de Punta Arenas es dueña del inmueble ubicado en el sector denominado Plazuela Alcalde Turina, esto es calle Serrano entre Patagona y Pasaje del mismo nombre, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: al Norte, en 13,30 mts. con calle Serrano; al Sur en 13,30 mts., con otro propietario; al Oriente, en 21,00 mts. con campo deportivo; al Poniente, en 21,00 mts. con centro comunitario.

SEGUNDO: Por el presente acto, don Eduardo Menéndez Glasinovic, en la representación en que comparece, da en comodato mediante la entrega que hace al Comité de Ayuda a la Comunidad, representado por su Vice-Presidenta Regional, doña Angela Tassara de Toro, del inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El préstamo de uso gratuito a que se refiere el presente contrato se otorga por un plazo de 95 años, a cuyo término deberá restituirse dicho inmueble a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

CUARTO: Las partes contratantes declaran expresamente, que el inmueble que se da en comodato mediante el presente instrumento, será destinado por el Comité, al funcionamiento de un Centro Abierto, en el sector denominado "Zanjón Río de la Mano"

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás, del inmueble cedido en comodato, serán de cargo exclusivo del Comité de Ayuda a la Comunidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Eduardo Menéndez Glasinovic consta del Decreto Supremo N° 1401 del Ministerio del Interior de 29 de Octubre de 1982. En tanto que la personería de doña Angela Tassara de Toro, consta de Escritura Pública de fecha 8 de Junio de 1979, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares de idéntico tenor quedando el original y 3 copias en la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y 3 copias en poder de el Comité.